

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 175-2024-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 04 de junio del 2024

VISTO: El Informe 153-2024-PPM/MDJLBYR, de fecha 26 de abril del 2024, de la Procuraduría Pública Municipal; el Informe N°092- 2024-GDU/MDJLBYR, de fecha 03 de junio del 2024 de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Proveído N° 515-2024-AL/MDJLBYR, de fecha 04 de junio del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. El Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 establece que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, que está a cargo de los procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que se requiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 27.1 del artículo 27° del Decreto Legislativo 1326, Decreto Legislativo de Reestructuración del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y modificatoria el/la procurador/a público es el/la funcionario /a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del estado por mandato constitucional; y por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente;

Que, el inciso 8 del artículo 33° del D.L 1326 señala que son funciones de los/as procuradores/as públicos Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesaria la autorización del titular;

Que, mediante Informe N° 153-2024-PPM/MDJLBYR, la Procuradora Pública de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano el informe técnico sustentatorio, sobre la pretensión y hechos detallados en la solicitud, así como la Fórmula Conciliatoria para el proceso de conciliación extrajudicial iniciado por la Empresa OBRETECH SAC del Contrato de Ejecución de Obra N° 029-2022-MDJLBYR, L.P. N°001-2022-MDJLBYR denominada **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Calle Colón, Tramo Puente Colón hasta Calle Tres Acequias, Distrito de José Luis Bustamante y Rivero. Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa II Etapa"**;

Que, el numeral 15.8 del artículo 15° del Reglamento D.S. 018-2019-JUS señala: Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutorio, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema;

Que, el numeral 45.1 del artículo 45° del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. 082-2019-EF dispone: Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven, mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes;

Que, mediante Informe N° 153-2024-PPM/MDJLBYR, la Procuradora Pública de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano el informe técnico sustentatorio, sobre la pretensión y hechos detallados en la solicitud, así como la Fórmula Conciliatoria para el proceso de conciliación extrajudicial iniciado por la Empresa OBRETECH SAC del Contrato de Ejecución de Obra N° 029-2022-MDJLBYR, L.P. N°001-2022-MDJLBYR denominada **“Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Calle Colón, Tramo Puente Colón hasta Calle Tres Acequias, Distrito de José Luis Bustamante y Rivero. Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa II Etapa”** y la autorización del Titular de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

Que, mediante Informe N° 092-2024-GDU-MDJLBYR, la Gerencia de Desarrollo Urbano presenta la **PROPUESTA DE FÓRMULA CONCILIATORIA que es la siguiente:** SOBRE LA LIQUIDACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD MEDIANTE INFORME N° 633-2024-SGPIP-GDU-MDJLBYR, queda CONSENTIDA con un costo TOTAL DE LA OBRA DE S/. 5'014,045.82 (Cinco millones catorce mil cuarenta y cinco con 82/100 SOLES) y un SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA de S/. 101,489.02 (CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE con 02/100 SOLES);

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Abogada Ana Katya Cuadros Calderón, Procuradora Pública Municipal para que en representación de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero pueda conciliar dentro de Procedimiento de Conciliación Extra Judicial (Exp 056-2024) seguido con la Contratista OBRETECH SAC respecto a la controversia surgida en relación a la liquidación de la Obra **“Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Calle Colón, Tramo Puente Colón hasta Calle Tres Acequias, Distrito de José Luis Bustamante y Rivero. Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa II Etapa”**; con CUI N° 2517114 sobre LA LIQUIDACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD MEDIANTE INFORME N° 633-2024-SGPIP-GDU-MDJLBYR, queda CONSENTIDA con un costo TOTAL DE LA OBRA DE S/. 5'014,045.82 (Cinco millones catorce mil cuarenta y cinco con 82/100 SOLES) y un SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA de S/. 101,489.02 (CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE con 02/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la autorización otorgada a la Procuraduría Pública Municipal a la abogada Ana Katya Cuadros Calderón, mediante la presente resolución deberá ser ejercida conforme a las normas contenidas en el D.L. 1326, salvaguardar los intereses de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General notificar con la presente Resolución a la Procuraduría Pública Municipal y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para su respectiva publicación en la página web de la entidad www.munibustamante.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Archivo
Alcaldía
Desarrollo Urbano
Procuraduría Pública Municipal
Proyectos de Inversión Pública
Tecnologías de la Información y C.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Mg. Freddy J. Zegarra Black
ALCALDE

499677, 506275